



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: GERARDO GABRIEL RAMÍREZ NOVELO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 18 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 18, CON SEDE EN HOPELCHEN, CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: EDWIN EMMANUEL CHAN PECH, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/37/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Gerardo Gabriel Ramírez Novelo, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. (*sic*), en contra de los "resultados contenidos en el acta del Cómputo Distrital de la Elección de Gobernador del Estado de Campeche llevado a cabo por el 18 consejo distrital local, con sede en Hopelchén, Campeche." (*sic*). **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veintisiete de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con treinta minutos** del día de hoy veintisiete de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno**, constante de siete hojas en pantalla, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa el acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/37/2021.

PROMOVENTE: "GERARDO GABRIEL RAMIREZ NOVELO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 18 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."...
(sic).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 18 CON SEDE EN HOPELCHEN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LLEVADO A CABO POR EL 18 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON SEDE EN HOPELCHEN CAMPECHE" (sic).

TERCERO INTERESADO: EDWIN EMMANUEL CHAN PECH, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/37/2021; adjuntando los oficios números CD18/333/2021 y CD18/337/2021, signados por Amparo Celis Totoch y Manuel Humberto Dominguez Sansores, secretaria y presidente del Consejo Electoral Distrital 18 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos uno ante el correo oficial



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día dieciséis de junio de la presente anualidad a las 14:31 horas y el segundo de manera personal el día diecinueve de junio a las 23:00 horas respectivamente a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación, rinde informe circunstanciado y remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por Gerardo Gabriel Ramírez Novelo, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 18 del Instituto Electoral del Estado de Campeche"... (sic) y escrito de Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manyá Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Álvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veintitrés de junio de la presente anualidad a las 13:55 horas. Conste.- - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- -

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha veintiuno de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, los oficios números CD18/333/2021 y CD18/337/2021, signados por Amparo Celis Totoch y Manuel Humberto Dominguez Sansores, secretaria y presidente del Consejo Electoral Distrital 18 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día dieciséis de junio y diecinueve del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Gerardo Gabriel Ramírez Novelo, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Electoral Distrital 18 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Inconformidad en contra de "...LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LLEVADO A CABO POR EL 18 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON SEDE EN HOPELCHEN CAMPECHE..." (sic) y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor ACUERDA: -----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios CD18/333/2021 y CD18/337/2021, signados por Amparo Celis Totoch y Manuel Humberto Domínguez Sansores, secretaria y presidente del Consejo Electoral Distrital 18 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día dieciséis de junio y diecinueve del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Gerardo Gabriel Ramírez Novelo, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Electoral Distrital 18 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "...LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LLEVADO A CABO POR EL 18 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON SEDE EN HOPELCHEN CAMPECHE..." (sic) y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Electoral Distrital 18 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Gerardo Gabriel Ramírez Novelo, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

3



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Manuel Humberto Domínguez Sansores, presidente del Consejo Electoral Distrital 18 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y reconocida su personería ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 20 número 104, entre 17 y 19, colonia centro, Hopelchen, Campeche, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Celis Totoch.- -

CUARTO: Promovente. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente juicio al Partido Revolucionario Institucional. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la ley electoral local antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Gerardo Gabriel Ramírez Novelo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, lo cual acredita con la copia certificada del escrito de fecha veintinueve de enero de la presente anualidad, así mismo se acredita con el oficio número CD18/337/2021, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado "A", en donde se manifiesta que "...
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"... (sic). -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Centro, Código Postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Francisco Javier Morales Dzul, Oscar Rosendo Haw Arjona, Gerardo Triana Cervantes, Luis Oscar Cuenca Pineda, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Miriam del Carmen Salazar Huitz y Beatriz María Victoria



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Escorza y los correos electrónicos representacionpricampeche@gmail.com y enlace@pricampeche.org.mx , que señala en su escrito inicial de demanda. - - - - -

QUINTO: Tercero interesado. Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercero interesado, Edwin Emmanuel Chan Pech, quien se ostenta como representante propietario del partido político MORENA y la Coalición "Juntos Haremos Historia en Campeche"(sic), mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional electoral, con fecha diecisiete de junio de la presente anualidad, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado. - - - - -

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del presente Juicio de Inconformidad. - - - - -

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizados para oír las y recibirlas en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Víctor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda. - - - - -

SEXTO: Tal y como lo manifiestan en su escrito Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia" señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones morena@ieec.org.mx, el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Vía Electrónicas¹, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes.-----

SÉPTIMO: Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por "Gerardo Gabriel Ramírez Novelo, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Electoral Distrital 18 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "...LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LLEVADO A CABO POR EL 18 CONSEJO DISTRITAL LOCAL CON SEDE EN HOPELCHEN CAMPECHE..." (sic) y se abre la instrucción. -----

OCTAVO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno. -----

NOVENO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

¹ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Notifíquese por vía electrónica al promovente, al tercero interesado y por oficio al Consejo Distrital Electoral 18 con sede en Hopelchén, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR**



**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



Con esta fecha (27 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuario de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----